

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En el expediente número 61/1969, instruido por el Servicio de Defensa de la Competencia en virtud de denuncia formulada por don Segismundo López Ruiz contra la «Sociedad Cooperativa Industrial Agrucera» por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio del mismo año, ha recaído con fecha 8 de julio de 1969 sentencia de la Sección Primera de este Tribunal, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la existencia de prácticas prohibidas por parte de las Empresas componentes de la «Cooperativa Industrial Agrucera», consistentes en vender sus productos con arreglo a los precios fijados por la Junta Rectora de dicha Cooperativa en contradicción con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 110/1963, así como también declaramos nulos los acuerdos que en el particular dieron lugar a dichas prácticas, intimándose en consecuencia a través de dicha Junta a las Empresas que componen la Cooperativa y que son: «Cerámica Barquín Hermanos»; «Cerámica de Eguleta, S. L.»; «Ladrilleras Alavesas, S. A.»; «Tejas y Ladrillos de Amézaga, S. A.»; «Tejera de Luyando»; «Cerámica de Oyázun, S. A.»; «Cerámica del Txindoki, S. L.»; «Echalde y Cía., S. R. C.»; «Hijos de A. Tellería, S. R. C.»; «Lucio Arregui»; «Marcos Arrazola»; «Tejería Zanartu»; «Tejas y Ladrillos del Oria, S. A.»; «Tejería Belobu»; «Tejería Urola»; «Tejería Churrucan»; «Agustín Salaberri»; «Alejandro Azofra»; «Ángel Vargas Monge»; «Cándido Pérez»; «Cerámica del Cidacos, S. A.»; «Cerámicas Cuartero»; «Cerámica del Ebro, S. A.»; «Cerámica del Pilar, S. A.»; «Cerámica Palacios»; «Cerámica Sotarea, Sociedad Limitada»; «Eugenio Sampedro»; «José Martínez»; «Juan Cruz Hernández»; «Juan Cruz Hernández»; «Ladrilleras Santo Domingo, S. L.»; «Lucio Estefanía»; «Manuel Fernández»; «Manuel Tarragona»; «Nueva Cerámica, S. L.»; «Pedro Blanco»; «Cerámica Corellana»; «Tejería María Teresa»; «Nueva Tejería Riojana, Sociedad Limitada»; «Cerámica del Carmen»; «Lerga Hermanos»; «Cerámica Aguilar»; «Antonio Imaz»; «Cerámica Burunda, S. A.»; «Cerámica Jiménez, S. A.»; «Viuda de P. Solana»; «Cerámica Tudelana»; «Chandía Hermanos»; «Felipe Esparza»; «Hijo de José Iturralde»; «Hijo de Rufino Añón»; «Jesús Segura»; «Cerámica Utzubar, S. A.»; «Lorenzo Anadón»; «Hijo de Romá Añón»; «Tejería Mecánica Espartosa»; «Cerámica Nuestra Señora de Ujúas»; «Cerámica Vianesa»; «Zaldu, S. A.»; «Tejera de Durango»; «Cerámica Ibaizabal»; «Cerámica de Orduña, S. A.»; «Ladrillera Norte, S. A.»; «Inceba»; «Santa María de Lezama, Sociedad Anónima»; «Tejera de Amorebieta»; «Cerámica Guría»; «Cerámica del Guecho»; «Tejera Arratiana»; «Tejera La Industrial»; «Cerámica de Zamudio, C. B.»; «Constructora Astondo, S. A.»; «Cerámica de Libas, S. A.»; «Tejera de Zorroza», y «Cerámica Estellesa», para que cesen en las prácticas derivadas del cumplimiento de los referidos acuerdos, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabilidades establecidas en el número uno del artículo 27 de la citada Ley; y firme que

sea esta resolución llévase a cabo la intimación de acuerdo con lo que previene el artículo 19 de la citada Ley, publicándose además, mediante la inserción del presente fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en los diarios «ABC», «Ya» y «Madrid», de esta capital. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: E. Junto.—Mariano Rojas.—R. Vivar.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado y siendo firme la expresada resolución, se hace público a los efectos pertinentes. Madrid, 29 de julio de 1969.—El Secretario, Joaquín de Soroa y Plana.—4.220-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona y en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Manufacturas Industriales Puig, S. A.», se ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez accidental señor Fuertes Bertolín:

Barcelona, 21 de julio de 1969. Por presentado el anterior escrito, que se une al expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Manufacturas Industriales Puig, S. A.», se tiene por emitido el informe de los señores Interventores, favorable a la aprobación de la proposición de Convenio formulada en su día y que ha sido votada favorablemente por un total de acreedores, cuyos créditos representan la cantidad de 33.850.342,96 pesetas, que excede de los tres cuartos del pasivo de la suspenso, deducidos los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en su vista, se proclama el resultado de la votación favorable al Convenio y hágase ello público mediante edictos que se expidan—comprensivos de este proveído—, uno de los cuales se fijsen en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», de Avisos y Noticias, a los efectos de la impugnación que se determina en el artículo 16 de la Ley de 28 de julio de 1922.

Lo mandó y firma el señor don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 13 de esta ciudad, accidentalmente encargado del Juzgado de igual clase número 17 de los de la misma; doy fe.—Germán Fuertes Bertolín.—Ante mí.—Antonio Serrano.»

Y en cumplimiento de lo acordado en el proveído transcrito, expido el presente que firmo en Barcelona a 21 de julio de 1969.—El Secretario, Antonio Serrano.—8.205-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 40 de 1969, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María Pilar Yoldi Gorri, representada por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, contra don Arturo Ramón Rubio Bengoechea, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pri-

mera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, el siguiente bien hipotecado a dicho demandado:

Vivienda número tres del piso segundo de la casa señalada hoy con el número cuatro de la calzada de Egula, de esta ciudad de San Sebastián. Tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Landa: por el Norte, con la vivienda número uno; por el Sur, con fachada; por el Este, con caja de escalera y vivienda número cuatro, y por el Oeste, con paso particular. Se le atribuye una cuota de participación con relación al total valor de la casa de tres enteros sesenta centésimas por ciento. Inscrita al tomo 757, libro 306, folio 8 vuelto, línea 4.016, inscripción 34.

#### Condiciones:

Primera.—Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo y hora de las doce.

Segunda.—Que servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas, pactado expresamente en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro que refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, Luis López Mojado.—8.278-C.

#### SEVILLA

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución que se siguen en este Juzgado con el número 263/1968, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, contra don Diego Bravo García, vecino de esta capital, con domicilio en calle Imagen, número 3, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita por segunda vez al demandado don Diego Bravo García, para que el día 8 de septiembre próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de que bajo juramento reconozca la autenticidad de las firmas estampadas en el acepto de las cuarenta y siete letras de cambios presentadas.

Y por la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Sevilla a 19 de julio de 1969.—El Secretario.—3.325-C.